



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO SANCIONES DISCIPLINARIAS SEGREGATIVAS, NUÑEZ SILVA ADOLFO OSCAR

VISTO el expediente N° 21.100-325.017/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5384 de fecha 31 de agosto de 2018, la Auditoría General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de Cesantía al Oficial (E.G.) Adolfo Oscar NUÑEZ SILVA, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos a) y h) del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que notificado del aludido decisorio el agente NUÑEZ SILVA interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, remedio procedimental que fue declarado formalmente admisible y al cual no se hizo lugar mediante Resolución N° 6083 de fecha 23 de septiembre de 2019, de la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que en lo sustancial, el recurrente da su versión de los hechos y manifiesta encontrarse arrepentido de su actitud. Solicita se aplique una medida correctiva como se ha hecho en casos análogos. Por último, peticiona se suspendan los efectos del acto sancionatorio;

Que se notificó al agente NUÑEZ SILVA la facultad que le confiere el artículo 277 del Anexo de la citada Reglamentación, para ampliar o mejorar la queja original, sin que realizara presentación alguna al respecto;

Que Asesoría General de Gobierno dictamina que al no haberse incorporado ningún nuevo argumento y/o fundamento de ponderación que analizar en la instancia, corresponde ratificar la opinión vertida al momento de tratarse el recurso de reconsideración interpuesto, en el sentido que en autos surge amparado el derecho de defensa;

Que las pruebas acumuladas en los presentes determinan que el imputado se ausentó injustificadamente de su servicio por más de 72 horas, afectando gravemente la operatividad de la dependencia donde revistaba;

Que respecto a la aplicación de una medida disciplinaria similar a otros supuestos, resulta necesario destacar, que la misma no puede ser analógicamente comparada con la propuesta o aplicada a otro efectivo policial,

toda vez que las medidas disciplinarias establecidas en la normativa vigente, al ser aplicada a casos concretos, deben necesariamente asociarse a las circunstancias particulares del hecho, tanto desde el punto de vista de la materialidad del mismo, como también desde la perspectiva del autor de la falta administrativa, siendo merituables dichas particularidades al momento de determinar el tipo de sanción aplicable al caso en estudio;

Que en relación a la suspensión de los efectos de la sanción, cabe señalar que el mismo organismo asesor tiene dicho que el acto administrativo que disponga una sanción disciplinaria expulsiva (cesantía o exoneración), luego de notificado al interesado tiene eficacia y ejecutividad inmediata, no siendo sus efectos susceptibles de ser suspendidos por deducir impugnación (artículo 188 del Anexo del Decreto N° 1.050/09), conforme criterio que expusiera en expediente N° 21.100-298.483/11 entre otros;

Que por ello, corresponde desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el agente NUÑEZ SILVA mediante el dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Oficial (E.G) Adolfo Oscar NUÑEZ SILVA (D.N.I. 33.521.251 – clase 1987) contra la Resolución N° 5384/18, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires (REPEI) y al SINDMA. Cumplido, archivar.